



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NÚM. 5/2003

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

SEÑORES ASISTENTES

-----  
ALCALDE-PRESIDENTE

-----  
D. Francisco Borruey Palacios

CONCEJALES

-----  
Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortíz  
Sra. Maches Mengod  
Sr. Campos Fabra  
Sra. Martínez López  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sr. García López  
Sr. Aleixandre Übillos  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sr. Serrano Torres  
Sra. De la Chica Maffettone  
Sr. Camps Vivó  
Sr. Cifre Estrella  
Sra. Martínez Cotillas  
Sr. Barres Fabado  
Sr. Ballester Sanz

SECRETARIA GENERAL

-----  
D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua

En la Villa de Paterna, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos del día 16 de abril de dos mil tres, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria y Urgente, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia el Sr. Guillem del Grupo No Inscrito y el Sr. Rodrigo del EU-PV.

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DECLARAR LA URGENCIA DE LA SESION A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.- OFICINA DE SECRETARIA.- DECLARACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESION.-Dada cuenta del escrito del (Teniente de Alcalde de Urbanismo) justificando la necesidad de adoptar acuerdo en el expediente a que se refiere esta sesión.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.79 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda:

UNICO.- Declarar Urgente la Sesión a los efectos de lo dispuesto en el art. 79 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**2º.-PLANEAMIENTO URBANISTICO.- PROYECTO HOMOLOGACION SECTOR LOS MOLINOS: APROBACION DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y VINCULACION DE PORCENTAJE DE VIVIENDAS A REGIMEN DE PROTECCION OFICIAL.** -Dada cuenta del Proyecto de Homologación Modificativa del sector denominado "Los Molinos", presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), se informa:

Que por acuerdo adoptado por el pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2002, se aprobó provisionalmente el Proyecto de Homologación Modificativa del Sector denominado Los Molinos, tramitado a instancias de la SUMPA, estimando o desestimando las alegaciones presentadas, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente; y excluyendo del ámbito del planeamiento aprobado el suelo urbano ocupado en la actualidad por las instalaciones de la fábrica de Galletas propiedad del Grupo Siro, ubicadas en la calle Santissim Crist de la Fe, manteniendo en el interior del sector los terrenos destinados en el mismo a la ejecución de la ronda sur y a la implantación de los colectores de aguas residuales que darán servicio a la E.D.A.R. actualmente en construcción.

Que, posteriormente, y una vez aportado el texto refundido del proyecto, se remitió el expediente completo a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, instando la aprobación definitiva.

Que, con independencia de la normal tramitación del expediente, la aprobación inmediata del planeamiento se considera indispensable para permitir la obtención de las autorizaciones de los propietarios de los terrenos afectados por la implantación de los colectores de aguas residuales de la EDAR de Paterna, que discurren por el interior del sector.

Que el artículo 17 del anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana exige que en los cambios de planeamiento la relación entre el Índice de Suelo Dotacional (ISD) y el Índice de Edificabilidad Bruta (IEB) de la nueva ordenación, sea mayor que la misma relación en la antigua ordenación.

Que para permitir el cumplimiento de dicha exigencia, y dadas las características del planeamiento aprobado, se hace necesario actuar mediante la introducción de coeficientes correctores que ponderen los factores implicados en dicha relación. Así, la introducción de una vinculación de parte de la edificabilidad residencial permitida para el sector, a la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección oficial, permite ponderar, dado el distinto rendimiento económico de ambos productos inmobiliarios, la edificabilidad bruta existente y, por tanto, dar cumplimiento a la exigencia legal antes señalada.

Que, por otro lado, es perfectamente admisible y conveniente, dada la necesidad de acometer políticas de vivienda que den cobertura a segmentos de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

población que económicamente sólo pueden acceder a una vivienda con dichas condiciones, fijar un porcentaje de viviendas destinadas a tal fin en el seno del planeamiento aprobado.

Que dicho concepto aparece incardinado como parte integrante de la función pública en materia urbanística, al disponerse en el artículo 1.1.b) de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), que aquélla le habilita para el ejercicio de las facultades necesarias para intervenir y regular el mercado inmobiliario, mediante, entre otros mecanismos, la vinculación de los suelos a la promoción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública.

Que corresponde al pleno decidir sobre la aprobación provisional (y, por tanto, también sobre cualquier modificación o aclaración) del Proyecto de Homologación Modificativa, y remitir a la COPUT el expediente para su aprobación definitiva.

Que dicho acuerdo debe ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47.2 de la citada Ley 7/85; por lo que, obra en el expediente el conforme de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día ya que no aparece dictaminado para el cumplimiento del artículo 82.3 del ROF., el Pleno con los votos a favor del Partido Socialista(9) y EU-PV(1), y las abstenciones del Partido Popular(8) y Unión Valenciana(1), acuerda desestimar la propuesta que a continuación se transcribe al no alcanzarse la mayoría absoluta:

"PRIMERO.- Completar el acuerdo de aprobación provisional del Proyecto de Homologación Modificativa del sector denominado "Los Molinos", presentado por la SUMP, incorporando al mismo la previsión de destinar al menos el 50 % de la edificabilidad residencial prevista en el sector, a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección oficial.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a la COPUT para su incorporación al expediente de razón, instando su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar a todos los interesados, para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las ocho horas cuarenta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.